

- * Tipo a) Desintoxicación Ambulatorio o Domiciliaria
- b) Deshabitación ambulatoria
- c) Comunidad terapéutica
- d) Otros.

..... a de de

Firma

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de octubre de 1986, por la que se convocan, en desarrollo del programa de Política Científica, ayudas a la investigación para departamentos de las universidades de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en desarrollo del Programa de Política Científica, ha resuelto:

Primero. Convocar concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación para Departamentos de las Universidades de Andalucía, según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACION PARA DEPARTAMENTOS DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA

1. Beneficiarios: Podrán acogerse a esta Convocatoria las Departamentos de las Universidades de Andalucía, constituidos en virtud del Real Decretos 2360/84 de 12 de diciembre sobre Departamentos Universitarios.

2. Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de las Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán, por duplicado, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina 21, 41071-Sevilla.

3. Cuantía de las Ayudas: Un máximo de 250.000 pesetas por Departamento.

4. Selección: La concesión de las ayudas se realizará por la Comisión de Selección nombrada al efecto que, en todo caso, tendrá como criterios preferentes:

El número de profesores e investigadores del Departamento.
Las necesidades de los Departamentos.

La labor investigadora realizada durante los dos últimos años.

La programación de la investigación establecido por el Departamento y su conexión con las líneas prioritarias de investigación aprobadas por la Junta de Andalucía, las prioridades nacionales o los programas internacionales.

La Comisión de Selección podrá destinar una ayuda específica para aquellos Departamentos con necesidades urgentes y extraordinarias.

5. Abono de la Subvención: El importe de las ayudas concedidas se librará a las Universidades de las cuales dependan los Departamentos para la inclusión en sus presupuestos.

Corresponderá a cada Universidad velar por la buena gestión de las dotaciones percibidos, así como justificar la inversión realizada, con estricta sujeción, en cualquier caso, a la normativa vigente.

6. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 23 de octubre de 1986, por la que se convocan, en desarrollo del programa de Política Científica, becas postdoctorales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La formación de investigadores altamente cualificados es una necesidad compartida por los diversos sectores científicos y tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de ello y considerando que, además, el perfeccionamiento de los investigadores supone una racionalización de los esfuerzos realizados en su formación, al mismo tiempo que una eficaz contribución al desarrollo de la ciencia, ha estimado oportuno continuar las iniciativas tendentes, a fomentar la formación de científicos que ya posean una experiencia acreditada, mediante la convocatoria de Becas para investigadores que estén en posesión del título de doctor.

En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas Postdoctorales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS POSTDOCTORALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. Objetivos. Las becas postdoctorales tienen como objetivo el perfeccionamiento científico de los investigadores.

2. Beneficiarios. Podrán solicitar estas becas quienes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión del título de doctor.

3. Duración de las becas. Las becas tendrán una duración de 12 meses. Podrán ser prorrogadas por otros doce meses, en función del informe del Director del Departamento donde se realice el proyecto y de la memoria de la labor realizada por el becario.

4. Dotación de las Becas. La beca comprende:
a) Una asignación mensual de 85.000 pesetas.
b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

5. Carácter de las becas. La concesión de estos becos no supone ningún tipo de vinculación laboral entre beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades a las que resulten adscritas las beneficiarias.

6. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21 B 41071, Sevilla.

Los solicitantes adjuntarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del título de doctor.
- b) Curriculum vitae del solicitante con la documentación acredi-

tativa correspondiente:

- c) Memoria anteproyecto, por duplicado, del trabajo de investigación a realizar, con el visto bueno del Director del Proyecto.
- d) Aceptación por escrito del Director del Departamento donde se vaya a llevar a cabo el proyecto de investigación propuesto.
- e) Declaración jurada comprometiéndose a renunciar, si fuese seleccionado, a cualquier tipo de actividad remunerada.

7. Selección y valoración de las solicitudes. La selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto, que, en todo caso, tendrá como criterios preferentes:

- a) Haber disfrutado de beca de Plan de Formación de Personal Investigador en las convocatorias posteriores al año 1981.
- b) La memoria anteproyecto del trabajo de investigación presentado.
- c) El curriculum vitae del solicitante.

8. Obligaciones de los becarios. Los beneficiarios se comprometen a:

- a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a efecto.
 - b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral de estado de la investigación, a la que se acompañará un informe del Director del Proyecto.
 - c) Permanecer en el Centro de Investigación para la que se le concedió la beca, siendo necesario para cualquier cambio la autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación.
 - d) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria-informe final sobre la labor realizada.
- La no observación de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

9. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 23 de octubre de 1986, por la que se convocan, en desarrollo del programa de Política Científica, ayudas a publicaciones de carácter científico y tecnológico.

La Consejería dentro de las medidas tendentes a incentivar la investigación considera la necesidad de apoyar las publicaciones de carácter científico y tecnológico que por su calidad sean un instrumento eficaz de divulgación de los nuevos avances y realizaciones logrados por los investigadores en las distintas áreas de la ciencia y la tecnología.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesta:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a publicaciones de carácter científico y tecnológico, según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PUBLICACIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Primera. Beneficiarios. Podrán acogerse a esta convocatoria los Centros Universitarios, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de carácter público o privado con personalidad jurídica propia y sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía.

Segunda. Solicitudes. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e

Investigación se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercera. Cuantía de las Ayudas. El importe de las ayudas a las publicaciones será como máximo de 250.000 pesetas.

Cuarta. Resolución. La concesión de las ayudas se realizará por la Comisión de Selección nombrada al efecto.

Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier tipo de ayuda y, en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía y en concreto las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias de investigación de nuestra Comunidad Autónoma.

Quinta. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 1986.

ORDEN de 23 de octubre de 1986, por la que se abre convocatoria para la presentación de solicitudes de subvenciones y ayudas de equipamiento de infraestructura de investigación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El desarrollo de la Política Científica y Técnica constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación y Ciencia por su importancia para la promoción integral de la sociedad y como elemento clave para superar la crisis económica.

Como instrumento necesario para la consecución de estos fines, la Junta de Andalucía ha establecido, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, el programa de Política Científica a fin de alcanzar los objetivos previstos en el Plan Económico de Andalucía.

Dentro de este programa se contempla una convocatoria para dotar a los Centros de Investigación de una infraestructura adecuada, considerándose criterios prioritarios para esta convocatoria que las dotaciones que de ella resulten sean aprovechadas por el mayor número de investigadores posible, agrupados en equipos interdepartamentales o interdisciplinarios.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar ayudas para dotación de infraestructura de investigación con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACION

1. Beneficiarios. Podrán acogerse a esta convocatoria los Departamentos Universitarios, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y demás Centros de Investigación del sector público o privada, siempre que posean personalidad jurídica propia, carezcan de finalidad lucrativa y estén ubicados en Andalucía.

2. Objeto de la convocatoria. Las peticiones habrán de referirse necesariamente a alguno de los apartados siguientes:

- a) Adquisición de equipamiento científico en general, material inventariable imprescindible para el desarrollo de las investigaciones en curso o futuras.
- b) Adquisición de material bibliográfico relativa a las investigaciones programadas.
- c) Adquisición de material farmacéutico compatible con la Red Farmacéutica Científica de Andalucía.

El importe máxima de las ayudas a conceder será de 8.000.000 de pesetas.

En ningún caso podrán incluirse peticiones referidas a obras de remodelación, mejora o establecimiento de nuevas instalaciones.

El material adquirido mediante esta convocatoria en la referencia a Centros Universitarios quedará incluido en el inventario del Centro o Departamento, siendo propiedad de la Universidad o la